

Diciembre 19,
2017.



Las reformas a la Ley Federal del Trabajo en México.

- Jorge G. De Presno Arizpe** | socio responsable del área
- ▶▶ Laboral | BASHAM, RINGE Y CORREA S.C. Ius Laboris México

Reformas a la Ley Federal del Trabajo



- 2012
- 2015
- 2016
- 2017

2012

El 30 de noviembre de 2012, el entonces Presidente **Felipe Calderón** aprobó el decreto por el cual se reformaron y adicionaron las siguientes disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT):

1. **I n c o r p o r ó** 
c o n c e p t o
“Trabajo Digno”.

Objetivo erradicar la discriminación en línea con la OIT.

2. **Régimen de**
Subcontratación
(Outsourcing /
Insourcing).

Requisitos Artículo 15-A:

a) No podrá abarcar la **totalidad de las actividades** que se desarrollen en el centro de trabajo.

b) Deberá justificarse por su **carácter de especializado**.

c) No podrá comprender **tareas iguales o similares** a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

3. Tipos de Contratos y formas de contratación.

- a) Tiempo indeterminado.
- b) Tiempo determinado.
- c) Obra.
- d) Temporada

4. Modalidades de las relaciones de trabajo.

- Sujeto a un período de:
- a) Prueba: (duración máx. **30 días** | podrá extenderse hasta **180 días**).
 - b) Capacitación inicial: (duración máx. **3 meses** | podrá extenderse hasta **6 meses**).

2012

5. Nuevas causales rescisorias.

- a) Hostigamiento.
- b) Acoso sexual.

Antes eran **ilimitados**

6. Límite a los salarios caídos o vencidos

Hasta por un máximo de **12 meses**

Si al término de un año no concluye el juicio, se computaran **intereses** sobre 15 meses de salario a razón del 2% mensual.

2012

7. Permiso de Paternidad.

→ 5 días hábiles con goce de salario

2015

El 12 de junio de 2015, el actual Presidente, **Enrique Peña Nieto**, aprobó el decreto en materia de **trabajo de menores** por medio del cual se reformaron y adicionaron las siguientes disposiciones de la LFT:

Antes
14 años

- ❖ **Edad legal para trabajar = 15 años cumplidos.**
- ❖ Mayores de 15 años pero menores de 16 años, requieren **consentimiento de sus padres, tutor o quien ejerza la patria potestad.**
- ❖ Mayores de 15 años pero menores de 18 años, requieren presentar un **certificado médico** que avale su aptitud para el trabajo.

2016

El 28 de abril de 2016, el presidente **Enrique Peña Nieto**, presento una **iniciativa de decreto** por el se reforman y adicionan las siguientes disposiciones de la LFT:

Objetivo: mejorar mecanismos que regulan los siguientes procesos:

➤ Depósito y registro de los **Contratos Colectivos de Trabajo** (CCT).

➤ Reglas para el desahogo del **Recuento** de los trabajadores en huelgas o titularidades de CCT.

Contratos Colectivos de Trabajo

1. En caso de aprobarse esta iniciativa de reforma, los CCT que se pretendan registrar ante la Autoridad Laboral, deberán ir acompañados de los siguientes **documentos**:
 - i) CCT.
 - ii) Nómina.
 - iii) Descripción de los puestos.
 - iv) Acta constitutiva empresa.
 - v) Comprobante pago ISR e IMSS.

2. Se le otorga a la Autoridad Laboral la facultad de **inspección y verificación**, a fin de que se cerciore de lo siguiente:
 - i) Que el centro de trabajo se encuentra en operaciones.
 - ii) Que al menos 20 trabajadores estén cubiertos por ese CCT.
 - iii) Que 30% de los trabajadores sindicalizados apoyen al Sindicato contratante.
 - iv) Los trabajadores han recibido una copia del CCT y conocen su contenido.

2017

El 24 de febrero de 2017, el presidente **Enrique Peña Nieto**, aprobó el decreto mediante el cual se reforman disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Derecho del Trabajo.

¿Cuál es el objetivo de la reforma constitucional?

Modernizar:

a) Las instituciones.

b) Procesos en materia de justicia laboral.

2017

¿En qué consisten estos cambios sustanciales?

1.Transformación del sistema de justicia laboral:

- a) Se suprimen las Juntas de Conciliación y Arbitraje, hasta hoy dependientes del Poder Ejecutivo.
- b) Se establecerán Juzgados o Tribunales de Trabajo locales y federales, que formarán parte del Poder Judicial.
- c) Los Tribunales Laborales Federales y Locales iniciarán la tramitación de los procedimientos laborales a partir del 6 de noviembre de 2018.
- d) Los laudos ahora serán sentencias emitidas por jueces quienes resolverán en estricto derecho, anulando la conciencia que rige hoy.

2.Replantea la función conciliatoria.

- a) Se impone a los trabajadores y patronos la obligación de asistir a una instancia conciliatoria antes de acudir a los tribunales laborales.
- b) Se crean Centros de Conciliación:
 - i. A nivel federal: “**Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales**”, que además conocerá del **registro de los CCT y organismos Sindicales**.
 - ii. A nivel local: “**Centros de Conciliación**”.

2017

3. Fortalece el ejercicio de la Libertad de negociación colectiva y sindicalización.

Se adicionan procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de:

- a) **Libertad de negociación colectiva.**
- b) **Representatividad de las organizaciones colectivas.**
- c) **Certeza en la firma, registro y depósito de CCT.**

4.Revisar el sistema de distribución de competencias.

Las Autoridades Laborales, ahora conocerán de las siguientes materias:

- a) Registro de todos los **CCT** y de **organización Sindicales.**
- b) **Obligaciones patronales** en materia:
 - Educativa.
 - Capacitación y Adiestramiento.
 - Seguridad e Higiene en el centro de trabajo

Diciembre 2017

El 07 de diciembre de 2017, la Cámara de Senadores del Congreso Federal impulsó la iniciativa de decreto por el que se expide la **Ley del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales**, y se reforman, adicionan y derogan varias disposiciones de la **LFT**:

¿Cuál es el objetivo de la iniciativa de reforma?

- Continuar modernizando la impartición de justicia.
- Propone un sistema de justicia laboral innovador, expedito, flexible y transparente.

¿Cuáles son los cambios sustanciales?

1. Sienta las bases para la creación del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laboral:

De acuerdo al artículo segundo transitorio de la iniciativa, el servicio público de conciliación comenzará a proporcionarse a partir del **06 de noviembre de 2018**.

Diciembre 2017

2. Instancia conciliatoria prejudicial:

- a) Será aplicable tanto a **conflictos individuales** como **colectivos**.
- b) Los convenios celebrados en esta instancia **serán vinculantes para las partes** y adquirirán el **carácter de cosa juzgada**.
- c) Será **improcedente la acción que demande la nulidad del convenio aduciendo una renuncia de derechos** con posterioridad a su celebración.

3. Registro Contratos colectivos de trabajo.

- a) El Sindicato que pretenda celebrar un CCT deberá acreditar que **representa el interés profesional de los trabajadores**.
- b) Tratándose de personas morales que no tengan trabajadores a su servicio **NO procederá la solicitud de celebración de un CCT o el emplazamiento a huelga por celebración de CCT**. La Autoridad archivará dicha petición por improcedente.

4. Subcontratación.

Se imprime especial atención al **cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Contratista**, entre ellas la de informar de manera periódica acerca del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, seguridad social, salud y medio ambiente so pena de **rescindir el contrato y/o la imposición de multas**.

5. Rescisión laboral.

Se elimina la obligación del patrón de entregarle al trabajador un **aviso por escrito** en el que consten la(s) conducta(s) que motivan la rescisión.

Diciembre 2017

6. Recibos de pago de salario y prestaciones.

La Ley expresamente le otorga **plena validez** a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

7. Unidad de Medida y Actualización.

Se sustituyen los salarios mínimos (\$88.36) por **UMA** (\$75.49) como medida para:

- a) Cuantificación e imposición de multas.
- b) Indemnizaciones en caso de implantación de maquinaria, incapacidad permanente total, muerte del trabajador.

Ius Laboris | Global HR Lawyers.

Muchas gracias.

Jorge G. De Presno Arizpe
Socio BASHAM, RINGE Y CORREA S.C.

»» jorgedepresno@basham.com.mx
Dir. (52) (55) 5261 0442